

SECRETARIA.- Cereté, 29 de abril de 2021.

Señor juez, al despacho el presente proceso donde se encuentra pendiente resolver la solicitud disminución de la caución presentada por la parte demandada Sírvase proveer.


MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E

 **Ramo Judicial**
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.- Cereté, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2020-00240
PROCESO: Restitución
DEMANDANTE: JUAN GALLEGO MARTINEZ
DEMANDANDO: ELIZABETH MARTINEZ LLORENTE

Vista la nota secretarial que antecede, precisa entrar el despacho a resolver la solicitud de disminución de la caución para garantizar los perjuicios que se causen con la diligencia de embargo y secuestro, en ese orden de ideas el art. 599 del C.G.P indica un porcentaje que debe prestar la parte ejecutante hasta por el (10%) para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, en ese orden de ideas, para el presente caso por analogía debió aplicarse el mismo porcentaje para garantiza con los embargos regulados en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el despacho:

RESUELVE:

1.- Ordenase a la parte demandante **JUAN GALLEGO MARTINEZ**, que constituya caución prendaria, bancaria o de compañía de seguro, hasta el diez (10%) del valor de los cánones adeudados para responder por los perjuicios que se puedan causar con las prácticas de medidas cautelares de los bienes de propiedad de la demandada. Se le concede un término de 15 días a partir de la notificación del presente auto para ello.

NOTIFÍQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8937275d867f0e4af2f4b4e5303b18c00cd4ad9ccfa207c24c1a7fef8d1e1695

Documento generado en 29/04/2021 02:22:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**